

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA Y LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

En Logroño, 5 de octubre de 2007

### REUNIDOS

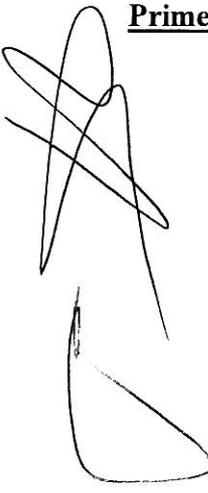
De una parte, Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja (en adelante UR), D. José M<sup>a</sup>. Martínez de Pisón Cavero, en ejercicio de las facultades que el artículo 49 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1296/1995 de 21 de julio, atribuye al Rector.

Y de otra, Sr. D. José Martín y Pérez de Nanclares, Vicepresidente del Consejo Ejecutivo de la Fundación de la Universidad de La Rioja (en adelante FUR), interviene en nombre y representación de la misma en ejercicio de las facultades delegadas por el Presidente del Patronato de la Fundación.

Ambas partes reconocen recíprocamente la más plena capacidad jurídica y legítima para la celebración del presente Convenio de Colaboración y para obligar en su cumplimiento a las Instituciones a las que respectivamente representan y en su virtud

### EXPONEN

**Primero.-** Que la UR persigue como fines prioritarios de su actuación, y según resulta del artículo 3º de sus Estatutos:

- 
- a. La creación, desarrollo y crítica de la ciencia, la técnica, la cultura y el arte por medio del estudio y la investigación.
  - b. La transmisión del conocimiento científico, técnico, cultural y artístico.
  - c. La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos o de creación artística.
  - d. El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional e internacional con especial atención al de la comunidad riojana.
  - e. La difusión del saber universitario en la sociedad, así como la recepción y canalización de las manifestaciones culturales.
  - f. La formación, perfeccionamiento y promoción de su personal docente, investigador y de administración y servicios.
  - g. El fomento de la formación a lo largo de toda la vida, tanto de la comunidad universitaria como de otros sectores de la sociedad.

**Segundo.-** Que la FUR, según lo establecido en el artículo 6º de sus Estatutos tiene, como objetivos fundamentales:

- a. Fomentar, impulsar y difundir toda clase de actividades relacionadas con el estudio y la investigación de las ciencias, las tecnologías, las artes y las humanidades por sí misma o en colaboración con otras instituciones.
- b. Colaborar con la UR para promover cuantas actuaciones tiendan al cumplimiento de su misión y visión, así como impulsar nuevas enseñanzas demandadas por la sociedad.
- c. Canalizar, a través de los instrumentos que considere oportunos, la cooperación entre la UR, el sector empresarial y entidades o instituciones de la más variada naturaleza.
- d. Favorecer y apoyar la labor de desarrollo cultural que viene realizando la UR, colaborando con las corporaciones locales y demás entidades públicas o privadas.
- e. Colaborar con la UR en el desarrollo y gestión de aquellas actividades que contribuyan a la mejor asistencia a la comunidad universitaria.
- f. Promover, en general, cuantas actividades redunden en el perfeccionamiento e innovación educativa en los distintos campos del saber.
- g. Fomentar todo tipo de iniciativas que promuevan una mayor conexión entre la sociedad y la UR.

**Tercero.-** Que ambas instituciones, por su propia naturaleza, y evidentemente también por comunidad de fines, pueden complementar eficazmente sus respectivas actuaciones hacia la sociedad, en el convencimiento de que una adecuada coordinación entre ellas optimizará la gestión de sus respectivos intereses, y multiplicará las oportunidades de desarrollo, formación y asistencia que ofrecen a la comunidad universitaria y, también, al resto de la sociedad.

Desde esta perspectiva común, la UR y la FUR han convenido en la puesta en marcha de un proyecto de colaboración entre ambas entidades, que se formaliza mediante el presente Convenio, y que instrumenta la coordinación de las iniciativas que ambas puedan desarrollar sobre campos de interés y actuación coincidentes o complementarios.

**Cuarto.-** Que la UR expresa su voluntad de cooperar con la FUR y encomendarle la gestión y explotación de los bienes y servicios que a continuación se relacionan que permitan una adecuada relación Universidad-Empresa:

- a. Promoción y gestión de los Títulos Propios de la UR.
- b. Promoción y gestión de actividades de Formación Continua, incluyendo la gestión global de los Programas de Cursos de Lengua y Cultura Españolas; Universidad de la Experiencia; Cursos de Verano y dos de las Cátedras extraordinarias de la Universidad de La Rioja.

- c. Participación y desarrollo, si procede, en proyectos y acciones de innovación, desarrollo e investigación en el contexto de la formación on line, que contribuyan a la mejora constante de su calidad.
- d. Administración y gestión integral de la plataforma de teleformación del Campus Virtual UR (desde la plataforma WebCT), así como la edición de los contenidos formativos necesarios para impartir la formación virtual, de los programas que gestione la Fundación.
- e. Creación y administración de las Aulas Virtuales de la Universidad de La Rioja para las titulaciones on line, enseñanzas presenciales, tercer ciclo, CAP y cursos de formación del PDI.
- f. Planificación y desarrollo de programas de formación para la comunidad universitaria, en todas aquellas áreas que pudieran ser de interés para ambas partes.
- g. Gestionar la Transferencia de Tecnología y Resultados de Investigación de la Universidad de La Rioja, asumiendo, a propuesta de la Universidad, la organización y gestión de la OTRI.
- h. Puesta en marcha y gestión de la Tienda corporativa UR.
- i. Promoción y gestión de las iniciativas socioculturales que ambas partes acuerden.

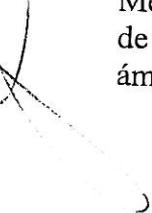
**Quinto.-** Que la FUR ofrece a la UR su mayor disponibilidad para asumir la promoción, gestión y explotación de los bienes y servicios comprendidos en las áreas enumeradas en el expositivo anterior.



**Sexto.-** Que la gestión y explotación eficaz de los bienes y servicios encuadrados en los ámbitos señalados en el expositivo cuarto de este Convenio, exige medidas adecuadas y una elevada coordinación entre la Universidad y la Fundación. Para ello, ambas entidades han convenido a establecer un marco para la delimitación de su recíproca cooperación con el presente CONVENIO de COLABORACIÓN, que se sujeta a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.-



Mediante el presente convenio, la UR y la FUR instrumentan y formalizan un amplio acuerdo de colaboración para la optimización de la gestión de bienes y servicios encuadrados en los ámbitos señalados en el expositivo cuarto.

**SEGUNDA: PROMOCIÓN y COLABORACIÓN en la GESTIÓN de las LICENCIATURAS de la UR ON LINE.-**

La UR encomienda a la FUR:

1. El mantenimiento y actualización de la plataforma de teleformación y del campus virtual, así como la actualización, estructuración y ubicación de contenidos (cursos, asignaturas, módulos) en la plataforma, incluyendo la creación y ubicación de la arquitectura de aulas y espacios virtuales.
2. La evaluación técnica de soluciones informáticas para todo lo relativo a la teleformación (plataforma de gestión, contenidos, sistemas de evaluación etc.).
3. La formación de los profesores de la UR en el ámbito de la integración y formación de las TICs, aplicadas a la docencia en la educación superior.
4. Otras posibles tareas relacionadas con este ámbito.

La realización de estas tareas se desarrollará por la FUR en coordinación con los Servicios universitarios implicados en cada caso.

En todo momento, la FUR se someterá a la legislación vigente que resulte de aplicación

**TERCERA: PROMOCIÓN, GESTIÓN y ADMINISTRACIÓN de TÍTULOS PROPIOS de UR y CURSOS de FORMACIÓN CONTINUA.-**

La FUR colaborará con la UR en la promoción, gestión y administración de los Títulos Propios de la UR, así como de programas de formación continua, incluyendo la gestión global de los Programas de Cursos de Lengua y Cultura Españolas, la Universidad de la Experiencia, los Cursos de Verano, así como las Cátedras extraordinarias de la Universidad de La Rioja de Emprendedores de la Cámara de Comercio e Industria de La Rioja y la Cátedra Juan Ros de Empresa Familiar. En todo caso se contará con un presupuesto específico, que refleje la viabilidad económica de cada acción formativa.

Específicamente, la UR encomienda a la FUR:

1. Coordinación y asesoramiento de tareas de gestión académica y económica para el desarrollo de títulos propios (memorias académicas y económicas, presentación a Consejo de Gobierno UR para su aprobación, etc), tanto de títulos on-line, como presenciales.
2. El seguimiento y control de las actuaciones necesarias para la mejor gestión de los programas de formación antes mencionados, como: promoción y difusión de programas; información y matrícula de alumnos; apoyo a la Dirección Académica; gestión y apoyo administrativo de los cursos; gestión económica; coordinación de la evaluación; tramitación de Diplomas, etc.

3. El control y supervisión del Banco de Conocimiento UR-FUR, manteniéndolo actualizado para su utilización en programas formativos, en distintos contextos y ámbitos.
4. La gestión total de los programas anuales de Becas para la promoción de los Cursos de Lengua y Cultura Españolas del banco Santander en Brasil y del Gobierno de La Rioja, para alumnos de todo el mundo. Así mismo la Fundación asume la gestión del Diploma de Español como Lengua Extranjera-DELE en la Universidad de La Rioja, en coordinación con el Instituto Cervantes.
5. La gestión de las ayudas institucionales de apoyo a la Universidad de la Experiencia (Gobierno de La Rioja, Ayuntamiento de Logroño y Ayuntamiento de Calahorra).
6. La gestión del programa de Cursos de Verano de la Universidad de La Rioja.

Además, la FUR podrá proponer a la UR programas de cursos, seminarios, ciclos de conferencias, así como cualquier otro tipo de enseñanzas que pretenda llevar a cabo. Dichas propuestas, que deberán ser remitidas a la UR para su ulterior aprobación, pueden ser asumidas por ésta como enseñanzas propias, conforme a la normativa que resulte de aplicación, y previa aprobación de un presupuesto específico que refleje la viabilidad económica de la acción formativa.

#### **CUARTA: GESTIÓN DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA.-**

Así mismo, la UR encomienda a la FUR la gestión global de la Transferencia de Tecnología y la valorización de los Resultados de Investigación de la Universidad de La Rioja. La realización de esta tarea supone tanto la gestión eficiente de esta actividad, siempre en coordinación con el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación de la Universidad de La Rioja, como la organización y planificación de la misma (recursos, personal, programa de actividades, etc.).

En tanto se mantenga esta encomienda, la Fundación asumirá las funciones de la OTRI de la Universidad de La Rioja y en este sentido la UR podrá designar a la FUR como entidad responsable para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

#### **QUINTA: GESTIÓN del PROGRAMA UREMPLEA.-**

La Fundación se ocupará de la gestión y ejecución del programa UREMPLEA, asumiendo la tarea de captación de los fondos necesarios para su financiación.

Con el objetivo de facilitar la conexión entre la Universidad y el mercado de trabajo, UREmplea ofrece información, formación y asesoramiento a los estudiantes y recién titulados universitarios para apoyarles en sus procesos de búsqueda de empleo.

Existirá un programa de actividades durante todo el curso académico para fomentar la inserción laboral, con acciones como:

- Un Punto de Información y Orientación para el Empleo, con atención personalizada.
- Formación para el empleo, con sesiones de Orientación presenciales y formación on-line en habilidades y competencias de gestión y emprendedoras.
- Programa de Prácticas en Empresas de La Rioja para Titulados Universitarios.
- Gestión de prácticas Internacionales: Programa Leonardo da Vinci (Europa) y Becas INTEGRANTS (EE.UU. y Canadá).
- Bolsa de Empleo cualificado.

#### **SEXTA: GESTIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES.-**

La Fundación se ocupará, por decisión de la UR de la puesta en marcha y posterior gestión de la Tienda corporativa UR. Así mismo, la UR podrá encargar a la FUR la gestión de cualquier otra actividad que considere necesaria o conveniente para colaborar en el cumplimiento de los objetivos universitarios, misión y visión de la UR, que sea acorde a los fines fundacionales, previstos en los Estatutos de la FUR. En todos estos casos, la FUR elaborará el correspondiente proyecto y presupuesto detallado. El inicio de cualquier actividad deberá tener la aprobación expresa de la UR, en la que se señalará la partida presupuestaria con la que se deberán abonar los gastos, en el caso de que los hubiera y se canalizara a través de un addenda al presente convenio marco.

#### **SÉPTIMA: FLUJOS ECONÓMICOS UR-FUR**

1. La UR abonará a la FUR la cantidad de 470.000 € anuales, para la gestión de todas las actividades señaladas en las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta del presente Convenio, con cargo al presupuesto de la UR, para contribuir a sufragar los gastos que conlleva su gestión.
2. La UR proporcionará a la FUR el material informático (equipos y servidores), equipamiento, licencias de programas y cualquier otro material necesario para el desarrollo de las actividades descritas en el expositivo cuarto del convenio marco. El mantenimiento de los equipos correrá a cargo de la Universidad de La Rioja.
3. Al finalizar cada anualidad, la Fundación comunicará a la Universidad de La Rioja el resultado económico de las actividades gestionadas, de forma que, en el caso de que haya

actividades cuyo resultado de gestión sea positivo, parte del mismo pueda destinarse a los fines que la Universidad de La Rioja defina o bien se afecte a la financiación prevista para el siguiente periodo.

#### **OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO.-**

El presente convenio se halla excluido del ámbito de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **NOVENA: TRATAMIENTO de DATOS PERSONALES.-**

Para todo lo relativo al información sobre datos personales, las partes suscriben con la firma de este documento, un Contrato de prestación de servicios y encargo de tratamiento de datos de carácter personal, que regula estos aspectos, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **DÉCIMA: COMISIÓN MIXTA de SEGUIMIENTO.-**

Para la instrumentación efectiva de los acuerdos que conforman el presente Convenio de Colaboración y la resolución de cuantas dudas pudieran plantearse en su cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta, formada dos representantes de la Universidad de La Rioja nombrados por el Rector y dos representantes de la FUR.

Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, para analizar el grado de cumplimiento de los objetivos fijados en este Convenio y resolver cuantas dudas pudieran derivarse de su ejecución.

#### **UNDÉCIMA: VIGENCIA, DURACIÓN y REVISIÓN.-**

El presente convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales, si no existe denuncia expresa por alguna de las partes.

La modificación de las previsiones contenidas en este Convenio, así como su resolución, podrán realizarse previo acuerdo de ambas entidades.



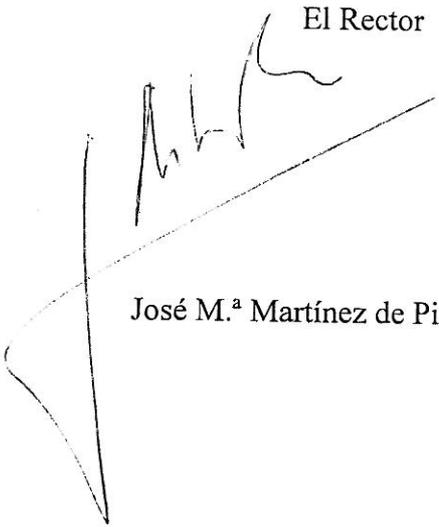
UNIVERSIDAD  
DE LA RIOJA



FUNDACIÓN  
UNIVERSIDAD  
DE LA RIOJA

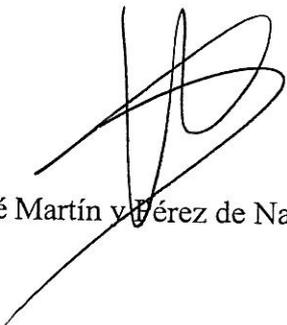
Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los abajo firmantes formalizan el presente convenio de colaboración, por duplicado a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados

Por la Universidad de La Rioja  
El Rector



José M.ª Martínez de Pisón Cavero

Por la Fundación de la Universidad de La  
Rioja  
El Vicepresidente del Consejo Ejecutivo



José Martín y Pérez de Nanclares